MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

"El cambio en marcha"

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2026-MDS

Sama, 30 de setiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de setiembre del 2026, se aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL** SOBRE EL SEGUNDO BENEFICIO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA - AÑO 2026, que corre a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2026. Beneficio tributario (CONDONACIÓN), según el Acuerdo de Concejo N°050-2026-CM-MDS;

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N°050-2026-CM-MDS de fecha 28 de setiembre de 2026; el Informe N°0205-2026-GAT-GM/MDS, de fecha 02 de setiembre de 2026, de la Gerencia de Administración Tributaria; y el Informe N°316-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 08 de setiembre de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200°, numeral 4), de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y su numeral 9) establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y que, mediante ordenanzas, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 26° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, y se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444; y los artículos 39° y 41° del mismo cuerpo legal prescriben que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 69° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, que constituyen sus ingresos propios;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y

suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, en su artículo 41°, señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren, y en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar al tributo; asimismo, su artículo 52° señala que los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°021-2026-CM-MDS de fecha 30 de marzo de 2026, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad el Primer Beneficio Tributario de la Municipalidad Distrital de Sama – Año 2026, formalizado mediante Ordenanza Municipal N°002-2026-MDS, vigente del 01 de abril al 31 de julio de 2026, que dispuso la condonación del 100% de intereses y del 100% de multas del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales, respecto de la deuda generada en el año 2026 y años anteriores;

Que, con el Informe N°0205-2026-GAT-GM/MDS, de fecha 02 de setiembre de 2026, la Gerencia de Administración Tributaria informa que la recaudación por impuestos y contribuciones mostró un comportamiento favorable en los meses de mayo, junio y julio de 2026, coincidentes con la vigencia del primer beneficio tributario, y que en agosto de 2026, vencida dicha vigencia, la recaudación cayó en más del 50%, de S/ 50,722.12 en julio a S/ 15,892.28 en agosto; por lo que solicita se apruebe un Segundo Beneficio Tributario 2026, bajo el mismo esquema de condonación, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, siendo necesario promocionar el pago de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad administra, y existiendo un alto porcentaje de contribuyentes que aún no han cumplido con cancelar sus deudas por Impuesto Predial y Arbitrios, resulta oportuno, como ente recaudador, aprobar el segundo beneficio tributario hasta el 31 de diciembre de 2026, en los siguientes términos:

TRIBUTO	AÑO DEUDA	INTERESES	MULTAS	VIGENCIA	ETAPA
PREDIAL	2026 Y AÑOS ANTERIORES	100%	100%	31.12.2026	Cobranza ordinaria, en proceso de fiscalización y cobranza coactiva
ARBITRIOS	2026 Y AÑOS ANTERIORES	100%	100%	31.12.2026	Cobranza ordinaria, en proceso de fiscalización y cobranza coactiva

Dicho beneficio tributario alcanza a todos los contribuyentes respecto de los cuales se hayan generado intereses y multas del año 2026 y años anteriores, concernientes a Impuesto Predial y Arbitrios, sin comprender la condonación del tributo insoluto del Impuesto Predial, en observancia del límite que impone el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario respecto de los impuestos;

Que, con proveído de fecha 03 de setiembre de 2026, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, con el Informe N°316-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 08 de setiembre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable para que se remita al Pleno del Concejo Municipal, para la APROBACIÓN del segundo beneficio tributario de la Municipalidad Distrital de Sama – 2026, de acuerdo a lo propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria mediante el Informe N°0205-2026-GAT-GM/MDS, siempre que se apruebe mediante Ordenanza Municipal y sin extender la condonación al tributo insoluto del Impuesto Predial;

Que, con proveído de fecha 08 de setiembre de 2026, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina de Secretaría General para elevarlo a Sesión de Concejo para su deliberación;

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO N°050-2026-CM-MDS de fecha 28 de setiembre del presente año 2026, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama,

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2026-MDS

por votación unánime, en mérito a sus facultades conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL SEGUNDO BENEFICIO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA – AÑO 2026"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL SEGUNDO BENEFICIO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA – AÑO 2026, que corre a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2026.

Beneficio tributario (CONDONACIÓN) de lo siguiente:

TRIBUTO	AÑO DEUDA	INTERESES	MULTAS	VIGENCIA	ETAPA
PREDIAL	2026 Y AÑOS ANTERIORES	100%	100%	31.12.2026	Cobranza ordinaria, en proceso de fiscalización y cobranza coactiva
ARBITRIOS	2026 Y AÑOS ANTERIORES	100%	100%	31.12.2026	Cobranza ordinaria, en proceso de fiscalización y cobranza coactiva

Dicho beneficio tributario alcanza a todos los contribuyentes respecto de los cuales se hayan generado intereses y multas del año 2026 y años anteriores, concernientes a Impuesto Predial y Arbitrios, sin comprender la condonación del tributo insoluto del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto legal cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme al artículo 44° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía la respectiva notificación de la presente Ordenanza, y a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

Distribución:
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.A.T.
G.A.
O.S.G.
Imagen Institucional
M.C.P.Boca del Rio
Archivo